



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

miércoles, 24 de mayo de 1995. — Número 103

Página 2.385

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 14/1995, de 18 de mayo, por el que se acuerda que no procede la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Carmen-Tetuán con la prolongación de la calle Casimiro Sainz-túnel de Tetuán, solicitada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander 2.386
- 1.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 12 de mayo de 1995 por la que se establecen normas reguladoras de diversos gastos electorales 2.387

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Matienzo (Ruesga) y en Helguera (Reocín) 2.387

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Cédulas de notificación a deudores con domicilio desconocido . 2.388

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Suances.— Bases que han de regir para la contratación de diversas plazas de personal laboral de carácter discontinuo y de diversas plazas de funcionarios incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995 2.389

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, que realicen organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander 2.389

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Edicto ampliatorio al expediente número 383/94 2.402
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 572/94 2.402

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Guipúzcoa.— Expediente número 432/93 2.404
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 745/94, 779/94, 40/94, 539/94, 1.657/93, 513/94, 491/94, 305/94, 1.289/94 y 1.203/94 2.404
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 207/95 2.407
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 86/95 y 200/95 2.407

VI. ELECCIONES

3. Municipales

- Junta Electoral de Zona de Reinoso.— Acta de sustitución del señor presidente de la Junta Electoral de Zona y formación de la nueva Junta Electoral 2.408
- Junta Electoral de Zona de Torrelavega.— Candidatura presentada por Independientes de Cantabria (INCA) a la Junta Vecinal de Cuchía (municipio de Miengo) 2.408

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 14/1995, de 18 de mayo, por el que se acuerda que no procede la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Carmen-Tetuán con la prolongación de la calle Casimiro Sainz-túnel de Tetuán, solicitada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Carmen-calle Tetuán, con la prolongación de la calle Casimiro Sainz-túnel de Tetuán, de dicha capital.

Finca objeto de expropiación

Piso primero derecha de la casa señalada con el número 9 de la calle Tetuán, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 60 metros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, comedor, salita, pasillo, despensa, cocina y retrete, con un balcón al viento Sur. Linda: Norte, terreno de la testamentaría de don Pedro Pérez; Sur, calle Tetuán; Este, con el piso izquierda de su misma planta, y Oeste, con la casa número 7 de la misma calle Tetuán, actualmente Ayuntamiento de Santander.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander en el libro 407 de la sección primera, folio 166, finca 15.554. Dicho inmueble es propiedad de los herederos de don Eliseo Arnaiz González: los hermanos doña María Jesús, don Eleuterio y doña María Ángeles Arnaiz Martínez.

En sesión extraordinaria plenaria celebrada el 15 de abril de 1991, se aprobó el correspondiente proyecto técnico, con el fin de desarrollar la alineación prevista por el plan general de ordenación urbana de Santander, encontrándose implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación en la aprobación de dicho plan general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En sesión ordinaria plenaria celebrada por la Corporación Municipal santanderina el día 30 de marzo de 1994, se adoptó acuerdo de iniciar expediente de expropiación forzosa de los edificios situados en la calle Tetuán, números 9 y 11, aprobando la relación de propietarios y arrendatarios objeto de expropiación, así como de iniciar un período de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 87, correspondiente al día 3 de mayo de 1994, así como notificación individual a los afectados por la expropiación, habiéndose producido alegaciones por parte de doña

María Ángeles Arnaiz Martínez aduciendo que los herederos de don Eliseo Arnaiz González y de su esposa, doña Mercedes Martínez González son sus tres hijos, doña María Jesús, don Eleuterio y doña María Ángeles Arnaiz Martínez. También se produjeron alegaciones por parte de otros expropiados sobre correcciones de algunos de los datos de la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, expropiados con los que el excelentísimo Ayuntamiento de Santander alcanzó un acuerdo con posterioridad.

La Corporación Municipal de Santander, en sesión ordinaria plenaria de 23 de febrero del año en curso, adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia, cuando así proceda, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones forzosas.

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander justifica la necesidad de la urgente ocupación en la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Carmen-Tetuán con la prolongación de la calle Casimiro Sainz-túnel de Tetuán, al haberse canalizado la mayor parte del tráfico rodado entre el centro de la ciudad y las zonas del Sardinero-avenida de Los Castros, agravándose con la entrada en funcionamiento, previsiblemente antes del verano, con la prolongación de la autovía Santander-Torrelavega hasta el Sardinero, que va a conectar con el túnel Casimiro Sainz-avenida de Los Castros, convirtiéndose en una de las principales vías de acceso a la ciudad, tráfico rodado que incrementará de manera notable el ya existente. Por otro lado, es urgente también su ejecución al haber sido concedida subvención de la Unión Europea, pues en caso de no ejecutarse las obras, se perdería dicha subvención.

Para que se pueda acordar la declaración de urgencia, se necesita que se den dos presupuestos:

a) Concurrencia de circunstancias de carácter excepcional, que aconsejen acudir a este especial procedimiento, y

b) Motivación suficiente en el acuerdo en que se declare. En el presente caso no se desprende que concurren circunstancias excepcionales para acudir a este especial procedimiento.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes desfavorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que no concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, para justificar la des-

posesión sin previo pago del justiprecio de los bienes expropiados, se acuerda que no procede la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Carmen-Tetuán con la prolongación de la calle Casimiro Sainz-túnel de Tetuán, solicitada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, los cuales son propiedad de los herederos de don Eliseo Arnaiz González, señores doña María Jesús, don Eleuterio y doña María Ángeles Arnaiz Martínez.

Santander a 18 de mayo de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

95/70647

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen normas reguladoras de diversos gastos electorales.

La disposición final primera del Decreto 11/95, de 7 de abril, regulador de determinados aspectos de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, faculta al consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución, así como para resolver las incidencias y adoptar cuantas medidas sean precisas para el buen desarrollo del proceso electoral, incluido la puesta a disposición de la Junta Electoral Provincial (J. E. P.), de los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones.

Al amparo de dicha facultad y teniendo en cuenta las actuaciones habidas en coordinación con la Administración del Estado y la de las Comunidad Autónomas, esta Consejería dispone:

Artículo primero. Indemnizaciones (J. E. P.).

Los miembros de la J. E. P., que asume las funciones de la Junta Electoral de Cantabria, percibirán por el conjunto de su actuación en el proceso de elecciones autonómicas de 1995 hasta su total terminación, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

- Presidente, 150.000 pesetas.
- Vocales, 100.000 pesetas.
- Secretario, 120.000 pesetas.

Artículo segundo. Dietas de sesiones.

Igualmente, los miembros de la Junta Electoral Provincial devengarán por cada una de las sesiones a las que asistan, las indemnizaciones por asistencia que establece el anexo IV del Decreto 66/91, de 20 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, actualizadas en el porcentaje anual de incremento de retribuciones en el sector público.

Artículo tercero. Otras dietas.

Las dietas que devenguen los miembros de estas Juntas por alojamiento y manutención, y de locomoción en su caso, serán las de los anexos II y V del citado Decreto, actualizadas según lo establecido en el artículo anterior.

Artículo cuarto. Personal colaborador.

Para remunerar los servicios de este personal se determina la cantidad de 60.000 pesetas por cada una de

las mesas electorales existentes para las elecciones autonómicas.

El importe resultante tendrá carácter limitativo y se comunicará y transferirá a la J. E. P., para su distribución con base en criterios objetivos entre el personal colaborador que no sea miembro de la Junta, ni especialmente contratado al servicio de la misma.

La J. E. P. comunicará a la Consejería de Presidencia el acuerdo de distribución y los criterios, a los simples efectos de conocimiento.

Artículo quinto.

Los miembros de las Juntas Electorales de Zona, el personal a su servicio, el personal al servicio de los Ayuntamientos, los miembros de mesa y el representante de la Administración, al coincidir las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria con las locales, únicamente percibirán por su intervención en dichos procesos electorales las dietas y gratificaciones que al efecto determine la Administración del Estado.

Artículo sexto. Otros gastos.

6.1 El Consejo de Gobierno colaborará económicamente en los gastos de distribución del material de las mesas electorales, que se hará conjuntamente con la del material de las elecciones locales, en la proporción que acuerden la Consejería de Presidencia y la Delegación del Gobierno.

6.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Consejo de Gobierno abonará los gastos de desplazamiento de los jueces desde la J. E. Z. a la J. E. P. para entregar los sobres a que se refiere el precepto citado.

Si utilizaran su vehículo particular, se aplicará el artículo tercero.

Artículo séptimo.

Por Resolución de esta Consejería, se acordará lo procedente:

- a) En las incidencias que, sobre indemnización del personal de la Administración Electoral, se presenten durante el proceso y a su terminación.
- b) Respecto a la indemnización del personal que preste servicios especiales en las actuaciones propias de la Administración Autonómica, así como todos los demás gastos que se originan en el proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de mayo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/68188

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por don José Manuel Aja Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Matienzo (Ruesga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 4 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/50247

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don César Saiz Martínez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Helguera (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 6 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/52600

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

*Cédula de notificación a deudor con paradero
desconocido*

En el procedimiento recaudatorio seguido contra la deudora que a continuación se relaciona, ha sido dictado con fecha 19 de enero de 1995, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria que en su parte bastante dice:

Primero: Derivar la responsabilidad de «Ciclos Taylor, S. C.» por sus débitos a la Seguridad Social hacia doña María Mar Higuera Sierra, que pasa a ser responsable de la deuda por cuotas a la Seguridad Social por importe de 8.573 pesetas correspondientes a los períodos anteriormente citados.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de ingreso de la citada deuda que se iniciará a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación hasta el último día del mes siguiente al de dicha recepción.

Tercero: El ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, debiendo unir

a los correspondientes documentos de cotización una copia de esta notificación.

Contra el presente acuerdo y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o, en el mismo plazo, recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, significándose que la interposición de cualquiera de ellos, conforme el artículo 190.1 del citado Reglamento, no producirá la suspensión del procedimiento recaudatorio, que se continuará sin interrupción para la efectividad del débito.

Y para que sirva de notificación a la deudora reflejada en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente cédula, en Santander a 9 de marzo de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/41009

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio reiteradamente el deudor don José Perojo Quintanilla, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 24 de julio de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5852-AC, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el pro-

cedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 27 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/46866

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Bases que han de regir para la contratación de diversas plazas de personal laboral incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Suances en Sesión de fecha 22 de diciembre de 1.994 la oferta de empleo público del ejercicio de 1.995, publicada la misma en el B.O.E de fecha 16 de febrero de 1.995, y comprendiéndose en esta las plazas que se especifican en los anexos de estas bases. La Corporación en la sesión del día..... acordó la aprobación de las presentes bases que han de regir en la convocatoria a efectuar para cubrir las plazas de carácter laboral que en los anexos se indican.

1. - **OBJETO.** - Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición de las siguientes plazas de personal laboral incluidas en la oferta de empleo público municipal:

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO
ARQUITECTO MUNICIPAL.....	1.....	A
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL.....	1.....	B
ENCARGADA BIBLIOTECA PUBLICA.....	1.....	C
ENCARGADO SERVICIOS DE DEPORTES.....	1.....	D
JEFE BRIGADA DE OBRAS.....	1.....	D
OFICIALES DE LA BRIGADA DE OBRAS.....	3.....	D
CONSERJE COLEGIO SAN JOSE.....	1.....	E

2. - **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** - Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Ser español, mayor de edad.
- b).- Estar en posesión del título de Arquitecto para dicha plaza y del de Arquitecto Técnico para esta, Bachiller, Formación Profesional de 2do grado o equivalente para la plaza de Grupo C, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente para las plazas encuadradas en el Grupo D, Certificado de Escolaridad para las plazas de Grupo E.
- c).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

3. - **SOLICITUDES.** -1.- Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, en la que se indicará que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances, debiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Viales nº 1 de Suances, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2.-Las solicitudes, a las que deberán acompañarse fotocopia del D.N.I y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, serán entregadas directamente en el Registro de Entrada o por cualquiera de los medios señalados en el Art 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

3.-Los impresos serán facilitados gratuitamente por el Ayuntamiento en las oficinas municipales. Los derechos de examen se fijan para todas las plazas en 1.000 Pts.

4. - **ADMISION DE ASPIRANTES.** - Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, las cuales, si las hubiera, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. En dicha resolución se indicará, asimismo, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Con la presentación de la instancia inicial se deberá adjuntar justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, no admitiéndose ni valorándose los presentados con posterioridad aun cuando acrediten la justificación de méritos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.** - Los Tribunales Calificadores estará constituidos por:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Concejal de cada uno de los grupos políticos de la Corporación, con excepción de aquél al que pertenece el Sr. Alcalde.
 - Un representante de la Diputación Regional de Cantabria.
 - Un Delegado Sindical del Personal laboral designado por los Delegados Sindicales.
 - Un representantes de las Secciones Sindicales conforme establece el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Ayto-Funcionarios.
 - Un representante del Profesorado oficial.
 - Un representante del Personal laboral perteneciente a igual o superior Grupo al de las plazas convocadas, determinado por insaculación entre todos aquellos que formen parte de la plantilla municipal laboral con carácter fijo e indefinido.
 - Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, también, por los suplentes respectivos que simultáneamente se designen con los titulares.

En las plazas de Arquitecto y Arquitecto Técnico formará parte del Tribunal, con voz y voto, un representante del Colegio Oficial respectivo.

Serán invitados al Tribunal, con voz pero sin voto, los representantes de las Centrales Sindicales mayoritarias.

Cuando así se estime necesario por la Presidencia del Tribunal podrá nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas de actitud que se consideren conveniente y cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el B.O.C., junto con el anuncio de admisión provisional, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- **FASE DE OPOSICION.** - 1.-La fase de oposición estará constituida por las pruebas que se señalan en los Anexos de estas bases de conformidad con los programas establecidos para cada una de

2.-El inicio de las pruebas no se efectuará antes del día 15 de Septiembre de 1.995.

3.-Cada prueba se puntuará conforme al detalle establecido en los anexos sin que sea factible la adición de los puntos obtenidos en a fase de concurso a la fase de oposición.

4.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

5.-La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, y cuando el numero de opositores lo permita, se procurará efectuar todas las pruebas de la oposición en una sola jornada.

7.-**FASE DE CONCURSO.** -En la fase de concurso se valorarán los méritos señalados para cada una de las plazas que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso la puntuación del Concurso podrá adicionarse a la obtenida en las pruebas de oposición para completar el mínimo necesario para superar estas.

8.- **RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.** -1.-Con carácter previo al inicio de las pruebas de la oposición, el Tribunal valorará los méritos del concurso y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

2.-Una vez finalizadas las pruebas de la oposición el Tribunal procederá al levantamiento del acta correspondiente la cual contendrá la propuesta de nombramiento que recaerá en aquellos opositores que obtengan mayor puntuación en la suma de las pruebas de la oposición y del concurso, no pudiendo rebasar ésta el numero de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

3.-Los miembros del Tribunal no podrán abstenerse de puntuar las pruebas o de efectuar propuesta de nombramiento.

La puntuación de cada prueba se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, no teniendo en cuenta a este efecto ni la mayor ni la menor nota de las obtenidas.

4.-En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba de la oposición. De persistir el empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, de persistir el empate éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere estas bases.

5.-Caso de que ningún aspirante supere las pruebas de la oposición la plaza será declarada desierta.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y concretados en:

- a) Fotocopia D.N.I
- b) Fotocopia del título exigido en cada una de las plazas.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir en los casos que así se exige.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Una vez presentada la documentación y, estando ésta conforme, se procederá al nombramiento de los mismos por el Sr. Alcalde-Presidente como personal laboral en práctica, debiendo tomar posesión de la plaza en un período de diez días, a contar desde la fecha de nombramiento.

9.- PERIODO DE PRUEBAS. - Los aspirantes que hayan sido nombrados como personal laboral en prácticas deberán superar un periodo de prueba de dos meses. Finalizado el mismo y previo informe favorable del encargado del servicio al que se encuentre adscrito se procederá a su nombramiento como personal laboral de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en el segundo curso.

10.- INCIDENCIAS. - El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en la bases.

11.- CLASIFICACION TRIBUNAL. - A los efectos previstos en el anexo IV del RD 236/1988, de 4 de marzo, modificado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de mayo de 1.989, se especifica que la categoría del órgano de selección será la cuarta.

vº Bº
El Alcalde-Presidente



El Secretario

ANEXO I.- JEFE BRIGADA DE OBRAS

DENOMINACION DEL PUESTO: JEFE BRIGADA DE OBRAS
NIVEL DE TITULACION: GRUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE.
NUMERO DE VACANTES: UNA.
GRUPO SEGUN CONVENIO: D

FASE DE CONCURSO. - La fase de concurso que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, se concreta en los siguientes apartados:

- a).- Experiencia anterior en dirección de brigada de obras de al menos cuatro personas, acreditada mediante informe de la empresa en la que presta o prestó servicios el interesado y cuya actividad coincida con la a desarrollar en la Brigada Municipal.
Por cada año 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.
- b).- Posesión de carnet de conducir C1, 0,5 puntos.
Posesión de carnet de conducir C2, D o E, 0,5 puntos.
- c).- Haber desempeñado puestos de trabajo con la categoría de oficial de 1ª o similar, acreditado mediante certificación de la empresa en la que se prestó servicios o mediante copia de contrato de trabajo y, en su caso, cotización al grupo 8.
Por cada año 0,50 pts con un máximo de 2 puntos.
- d).- Haber desempeñado puestos de trabajo en los que se desarrollen funciones de mantenimiento de instalaciones de fontanería, electricidad o análogos, acreditados igual que en apartado anterior.
Por cada año 0,25 puntos con un máximo de 2 puntos.

La puntuación obtenida en fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICION. - La fase de oposición estará constituida por las siguientes pruebas:

- Resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal y sobre el cual el aspirante deberá emitir informe escrito basado en el temario incluido en el anexo de estas bases. Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.
- Caso práctico de ejecución de obra con base en el temario incluido en el anexo de estas bases. Este ejercicio se valorará con un máximo de 20 puntos.
- Realización de entrevista. se valorará con un máximo de 5 puntos.

Las pruebas se celebrarán en el mismo día, comenzando a partir de las 9 horas y sin solución de continuidad.

Será requisito necesario para superar las pruebas un mínimo de 5 puntos en la primera, 10 puntos en la segunda y 2,5 puntos en la tercera.

En caso de que el número de solicitantes de la plaza no permita la realización simultánea de los exámenes, estos podrán efectuarse en varios llamamientos, a efectuar en el mismo o distinto día, cuyo orden y número de asistentes se determinará con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

ANEXO

- 1.- Constitución Española. Derechos y Deberes de los ciudadanos y organización del Estado.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organos de Gobierno.
- 3.- Organos de Gobierno de las Entidades Locales. Composición y competencias.
- 4.- Personal al servicio de las entidades locales.

- 5.- Trabajos de albañilería. Replanteo de obras y mediciones.
- 6.- Trabajos de albañilería. Materiales de trabajo y colocación.
- 7.- Trabajos de albañilería. Herramientas.
- 8.- Trabajos de albañilería. Andamios y apuntalamientos.
- 9.- Trabajos de albañilería. Señalización y protección.
- 10.- Trabajos de albañilería. Pinturas interiores y exteriores.
- 11.- Trabajos de fontanería. Red de distribución de aguas.
- 12.- Trabajos de fontanería. Acometidas generales y particulares.
- 13.- Trabajos de fontanería. Reparación de roturas en la red.
- 14.- Electricidad. Mantenimiento de instalaciones.
- 15.- Pavimentos de vías públicas.
- 16.- Mantenimiento de zonas verdes.
- 17.- Organización de grupos de trabajo. Planificación.
- 18.- Interpretación de planos. Medición de escalas.
- 19.- Mantenimiento de vehículos a motor.
- 20.- Seguridad e higiene.

ANEXO II.- OFICIALES BRIGADA

DENOMINACION DEL PUESTO: OFICIAL BRIGADA DE OBRAS
NIVEL DE TITULACION: GRUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE.

NUMERO DE VACANTES: TRES.
GRUPO SEGUN CONVENIO: D

Las plazas vacantes se concretan en * Palista
* Encargado Camión
* Pintor.

Los concursantes deberán especificar en la instancia a la plaza en concreto a la que se opta. Las pruebas específicas prácticas a superar serán para todas las plazas las de carácter general mas las específicas de la plaza a la que se opte.

Se podrá igualmente solicitar la inclusión en una o en todas las plazas específicas.

FASE DE CONCURSO. - La fase de concurso que tendrá una puntuación máxima de 10 pts, se concreta en los siguientes apartados:

- a).- Posesión de carnet de conducir C1, 1 puntos.
Posesión de carnet de conducir C2, D o E, 0,5 puntos.
- b).- Haber desempeñado puestos de trabajo con la categoría de oficial de 1ª o similar, acreditado mediante certificación de la empresa en la que se prestó servicios o mediante copia de contrato de trabajo y, en su caso, cotización al grupo 8.
En trabajos como pintor 0,50 pts/año hasta un máximo de 2 puntos.
En trabajos como palista 0,50 Pts/año hasta un máximo de 2 puntos.

En trabajos como responsable de conducción de un camión 0,50 Ptos/año con un máximo de 2 pts.

- d).- Haber desempeñado puestos de trabajo en los que se desarrollen funciones de mantenimiento de instalaciones de fontanería, electricidad o análogos, acreditados igual que en apartado anterior.
Por cada año 0,50 puntos con un máximo de 3 puntos.

La puntuación obtenida en fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Cuando la acreditación de los méritos correspondan a prestaciones de servicios efectuados al Ayuntamiento de Suances se multiplicará por el índice 1,3, siendo el límite máximo del concurso 17 puntos.

FASE DE OPOSICION. - La fase de oposición estará constituida por las siguientes pruebas:

- Ejercicio de redacción sobre un tema de los relacionados en el anexo de esta convocatoria, así como de calculo sobre una operación sencilla relacionada con el puesto de trabajo al que se opta.
- Caso práctico general: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:
 - a) Reparación de un tubo de agua que ha sido objeto de rotura, pudiendo fijar el Tribunal su realización mediante soldadura o mediante medios mecanicos si la reparación se propone en tubo de uralita o PVC: 20 minutos.
 - b) Realización de un trozo de acerado de 1 m2 cuadrado :20 minutos.
 - c) Realización de un tabique de ladrillo simple de un longitud de 1,5 metros: 20 minutos.

Prueba específica:

Para la plaza de palista: Realización de un trabajo práctico consistente en apertura y cierre de zanja: 20 minutos.
-Prueba sobre un problema mecanico de la Pala.

Para la plaza de pintor: Pintado de una zona de 3x3 metros con las especificaciones que en ese momento el tribunal señale.

Para la plaza de encargado de camión: Prueba práctico de manejo y circulación de camión por el municipio de Suances.
-Prueba sobre un problema mecanico del camión.

El ejercicio de carácter general se valorará de 0 a 10 puntos debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El de carácter específico se valorará igualmente de 0 a 10 puntos debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Realización de entrevista. se valorará con un máximo de 5 puntos.

Las pruebas se celebrarán en el mismo día, comenzando a partir de las 9 horas y sin solución de continuidad.

Será requisito necesario para superar las pruebas un mínimo de 5 puntos en la primera, segunda y tercera y 2,5 puntos en la tercera.

En caso de que el número de solicitantes de la plaza no permita la realización simultánea de los exámenes, estos podrán efectuarse en varios llamamientos, a efectuar en el mismo o distinto día, cuyo orden y número de asistentes se determinará con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

A N E X O

- 1.- Organos de Gobierno de las Entidades Locales. Composición y competencias.
- 2.- Personal al servicio de las entidades locales.

ANEXO III.-SUBALTERNO COLEGIO

DENOMINACION DEL PUESTO: CONSERJE COLEGIO SAN JOSE
 NIVEL DE TITULACION: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.

NUMERO DE VACANTES: UNA
 GRUPO SEGUN CONVENIO: E

FASE DE CONCURSO.- La fase de concurso que tendrá una puntuación máxima de 10 ptos, se concreta en los siguientes apartados:

- a).- Haber prestado servicios en puesto similar en centro escolar público o privado.....0.1 Pts/mes con un máximo de 4 puntos.
 - b).- Haber prestado servicios en puesto similar en centro escolar dependiente de este Ayuntamiento de Suances....0.15 Ptos/mes con un máximo de 7 puntos.
 - c).- Haber desempeñado puestos de trabajo en los que se desarrollen funciones de mantenimiento de instalaciones de fontanería, electricidad o análogos, acreditados igual que en apartado anterior.
 - a) Por cada año 0,1 puntos con un máximo de 1 puntos.
 - b) En el Ayto de Suances 0,3 ptos/año con un máximo de 3 puntos.
- Las puntuaciones fijados en el apartado anterior no serán acumulables por lo que los concursantes deberán optar por una u otra de las propuestas.

FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición estará constituida por las siguientes pruebas:

- Ejercicio de redacción sobre un tema de los relacionados en el anexo de esta convocatoria.

-Text de 50 preguntas conteniendo varias opciones basadas todas ellas en el temario fijado para esta plaza.

-Caso práctico general: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Reparación de un grifo de agua: 20 minutos.
- b) Reparación de un enchufe de la instalación eléctrica.
- c) Instalación de un cristal en ventana.

- Realización de entrevista. se valorará con un máximo de 5 puntos.

Las pruebas se celebrarán en el mismo día, comenzando a partir de las 9 horas y sin solución de continuidad.

Será requisito necesario para superar las pruebas un mínimo de 5 puntos en la primera, segunda y tercera y 2,5 puntos en la cuarta, siendo la puntuación máxima de cada ejercicio de 10 ptos, salvo en la cuarta que será de 5 ptos.

En caso de que el número de solicitantes de la plaza no permita la realización simultánea de los exámenes, estos podrán efectuarse en varios llamamientos, a efectuar en el mismo o distinto día, cuyo orden y número de asistentes se determinará con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Tema 1.- La Administración local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y a la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio. Población, territorio y organización.

Tema 2.- Competencias Municipales. organos de gobierno del Ayuntamiento. Alcalde. Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento.

Tema 3.- Personal al servicio de la Administración Local.

Tema 4.- Organos de Gobierno y Administración de los Colegios Públicos de Titularidad Municipal.

Tema 5.- El Consejo Escolar constitución, funcionamiento y competencias.

ANEXO IV.-ENCARGADO BIBLIOTECA

DENOMINACION DEL PUESTO: ENCARGADO BIBLIOTECA
 NIVEL DE TITULACION: BACHILLER FORMACION PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE

NUMERO DE VACANTES : UNA
 GRUPO SEGUN CONVENIO: C

FASE DE CONCURSO.-Para la valoración del concurso se estará al siguiente baremo

a) titulación:

- 1.-Diplomado en archivística y biblioteconomía..1Pto
- Licenciado en Filosofía y letras.....1 Pto
- Doctor en filosofía y letras..... 1,5 Pto

b) Experiencia anterior (máximo 4 ptos)

- 1.-Hasta un año en Bibliotecas Públicas.....0,5 Ptos
- A partir de un año.....1 Pto/año
- En gestión de archivos de empresa (con un máximo de 2 ptos).....0,03Pto/año

c) Cursos (máximo 6 ptos)

- 1.-Cursos sobre Bibliotecas Públicas y archivos. Impartidos por Organismos Públicos de la Admón del Estado, Autonómica o Local
- Hasta 40 horas.....0,3 Pto
- De 40 a 80 horas.....1,5 Ptos
- De 80 a 100 horas.....2 Ptos
- Mas de 100 horas.....3 Ptos

Impartidos por entidades, escuelas, universidades u otros centros de enseñanza.

- hasta 40 horas.....0,2 Ptos
- De 40 a 80 horas.....1 Pto
- De 80 a 100 horas.....1,5 Ptos
- De mas de 100 horas.....2 Ptos

Las certificaciones sobre los cursos impartidos deberán especificar la duración y contenido dedicado a gestión de bibliotecas, considerandose de menos de 40 horas en caso contrario.

2.-Cursos de informatica (máximo 3 ptos)

- Hasta 40 horas.....0,3 Ptos
- De mas de 40 horas.....0,8 Ptos

FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Desarrollo por escrito de un tema determinado por el tribunal de entre los que constituyan el temario y que será determinado por insaculación de entre los que se relacionan en estas bases.

Valoración: De 0 a 10 puntos
 Mínimo para aprobar: 5 puntos.

b) Desarrollo de un caso práctico relacionado con el temario incluido en estas bases sin que el mismo deba atenerse a uno específicamente determinado del mismo.

Valoración : De 0 a 10 puntos
 Mínimo para aprobar: 5 Puntos.

c) Entrevista personal.

Valoración de 0 a 5 puntos.
 Mínimo para aprobar: 2,5 Puntos.

Las pruebas se celebrarán en el mismo día, comenzando a partir de las 9 horas y sin solución de continuidad.

Será requisito necesario para superar las pruebas un mínimo de 5 puntos en la primera y segunda y 2,5 puntos en la tercera.

En caso de que el número de solicitantes de la plaza no permita la realización simultánea de los exámenes, estos podrán efectuarse en varios llamamientos, a efectuar en el mismo o distinto día, cuyo orden y número de asistentes se determinará con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

TEMA 1.- Estructura y contenido de la Constitución de 1.978. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2.- El Estado de la Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonomía, Local, Institucional y Corporativa.

TEMA 3.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 4.- El Municipio. Organización municipal y competencias.

TEMA 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 6.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos, requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 7.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 8.- El régimen general de la Seguridad Social. Cotizaciones y recaudación. Concepto y clases de prestaciones.

TEMA 9.- Bibliotecas. Servicios bibliotecarios y servicios de biblioteca.

TEMA 10.- Bibliotecas Públicas: Concepto y función.

TEMA 11.- Bibliotecas escolares e infantiles: Concepto y función.

TEMA 12.- Las bibliotecas populares y municipales.

TEMA 13.- Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de materiales bibliográficos.

TEMA 14.- Selección y adquisición de publicaciones en las Bibliotecas Públicas.

TEMA 15.- Distintos tipos de catalogos utilizados en las Bibliotecas: Analisis.

TEMA 16.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica: la C.D.U

TEMA 17.- Servicios a los lectores: información de referencia, información bibliográfica D.S.I., préstamos.

TEMA 18.- La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.

TEMA 19.- La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN, el ISSN.

TEMA 20.- Thesaurus: concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.

TEMA 21.- La legislación bibliotecaria en España.

ANEXO V.-TECNICO DE DEPORTES

DENOMINACION DE LA PLAZA: TECNICO DE DEPORTES
 NIVEL DE TITULACION: GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE 1er GRADO O EQUIVALENTE.

NUMERO DE PLAZAS: UNA
 GRUPO SEGUN CONVENIO: D

FASE DE CONCURSO.-En la fase de concurso se efectuará la valoración de los siguientes méritos:

a) Haber prestado servicios en puestos de trabajo de similares funciones 0,1 Pto/mes con un máximo de.....2,5 Ptos.

b) Haber prestado servicios en la plaza a la que se concursa 0,2 Ptos/mes con un máximo de5 Ptos.

c) Experiencia acreditada en entrenamiento de equipos de deportes pertenecientes a entidades públicas o privadas legalmente constituidas 0,1 Pto/mes con un máximo de.....2 Ptos, en caso de prestación de servicios al Ayuntamiento de Suances la valoración será de 0,2 Ptos/mes con un máximo de 4 puntos.

Los apartados a) y b) no serán acumulables, por lo que los concursantes deberán optar por uno u otro.

FASE DE OPOSICION.-

PRIMER EJERCICIO.-Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de un tema determinado por el Tribunal, relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

Valoración de 0 a 10 puntos necesitándose un mínimo de 5 puntos para aprobar.

SEGUNDO EJERCICIO.-Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto básico. A este efecto deberá confeccionar el concursante un programación o planificación de una campaña de promoción deportiva de las características que señale el tribunal. Tiempo máximo una hora.

Valoración de 0 a 10 puntos con un mínimo de 5 puntos para aprobar.

TERCER EJERCICIO.-ENTREVISTA.-Consistirá en un entrevista con el Tribunal en la que por el concursante se expondrá, en un plazo máximo de 10 minutos, sus puntos de vista sobre los objetivos finales del Servicio Municipal de Deportes pudiéndose el concursante valer de apuntes o notas.

Valoración de 0 a 5 puntos, necesitándose un mínimo de 2,5 puntos.

RELACION DE TEMAS

- TEMA 1.- Estructura y contenido de la Constitución de 1.978. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- TEMA 2.- El Estado de la Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonomía, Local, Institucional y Corporativa.
- TEMA 3.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 4.- El Municipio. Organización municipal y competencias.
- TEMA 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 6.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos, requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 7.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- TEMA 8.- El régimen general de la Seguridad Social. Cotizaciones y recaudación. Concepto y clases de prestaciones.
- TEMA 9.- Planificación general de la educación física en la segunda etapa de E.G.B.
- TEMA 10.- La gimnasia de mantenimiento en adultos. Importancia y consideraciones generales para su ejecución.
- TEMA 11.- Desarrollo de las cualidades físicas básicas en personas adultas de cara al mantenimiento de la forma física.
- TEMA 12.- Actividades deportivas recomendadas para la mejora y mantenimiento de la condición física en personas adultas.
- TEMA 13.- Actividad física y deportiva en la tercera edad. Criterios y consideraciones básicas.
- TEMA 14.- Planificación y programación específica de la actividad física en los centros y clubs de tercera edad.
- TEMA 15.- Metodología a seguir en la iniciación deportiva básica de los deportes de uso móviles y de equipo (baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol, hockey, rugby). Criterios comunes para el aprendizaje.
- TEMA 16.- Metodología en la enseñanza de la natación (iniciación básica).
- TEMA 17.- Educación y educación física: objetivos, características, relación e integración. El papel que debe ocupar la educación física en los diferentes niveles de la enseñanza.
- TEMA 18.- El deporte: concepto y clases de deportes.
- TEMA 19.- Política deportiva municipal.
- TEMA 20.- Desarrollo de un programa de animación deportiva en el municipio.
- TEMA 21.- Criterios a seguir en la organización de competiciones y espectáculos deportivos por el municipio.
- TEMA 22.- Competiciones deportivas populares: Objetivos y criterios a tener en cuenta de cara a la ejecución en el municipio.
- TEMA 23.- Organización de escuelas deportivas municipales.
- TEMA 24.- Criterios básicos en la planificación urbana de las instalaciones deportivas.
- TEMA 25.- La rentabilidad social y deportiva de las instalaciones deportivas. Ideas para el aprovechamiento máximo.

ANEXO VI -ARQUITECTO MUNICIPAL

DENOMINACION DE LA PLAZA: ARQUITECTO MUNICIPAL
 NIVEL DE TITULACION: ARQUITECTURA.
 NUMERO DE PLAZAS: UNA
 GRUPO SEGUN CONVENIO: A
 DEDICACION: 3 DIAS A LA SEMANA EN HORARIO DE OFICINAS

FASE DE CONCURSO

Se consideran méritos de la fase de concurso que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias los siguientes:

* Haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el Servicio de Obras y Urbanismo de alguna Entidad Municipal, u oficina o Colegio oficial en funciones de supervisión de proyectos, con una dedicación igual o superior al 50% de la jornada laboral.
 Por cada año o fracción.....0,3 Ptos
 Con un máximo de 2 puntos.

* Haber redactado instrumentos de planeamiento como jefe del equipo redactor, o miembro del equipo redactor acreditado mediante certificado del Colegio Oficial correspondiente, acreditado por la hoja de contratación o contrato de encargo.
 P.G.O.U.....1 Pto
 Normas Subsidiarias.....0,75 Ptos

- Planes Parciales o Especiales.....0,35 Ptos
- Estudios de Detalle.....0,15 Ptos
- Otros instrumentos relacionados con el planeamiento y contratados por Entes Públicos.....0,10 Ptos
- Instrumentos de gestión.....0,10 Ptos

Con un máximo de 3 puntos.

* Haber ejercido funciones dentro de los organos directivos de un Colegio de Arquitectos.....1 Pto.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION:

Primer ejercicio: De caracter práctico:

Los aspirantes realizarán un analisis de un edificio de promoción privada, enjuiciandolo en el marco de las Ordenanzas Municipales, así como estetico, con propuesta de las modificaciones precisas y mejoras de la ordenación general, durante el tiempo máximo de dos horas. Para ello podrán consultar el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Su puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: De caracter práctico.

a) Los opositores realizarán un analisis de los problemas de un determinado ámbito urbano , en cuanto a su ordenación y revalorización así como propuesta de soluciones para dicha ordenación y revalorización. El tiempo para su realización será de una horas.

b) Los opositores realizarán una propuesta de readaptación del uso de un edificio en base a un programa de necesidades dado por el tribunal. El tiempo para su realización será de una horas.

c) Los opositores diagnosticarán las causa de tres fallos constructivos a partir de su sintomatología y aportarán las soluciones precisas para la evitación de los posibles peligros que pudieran derivarse de los fallos. El tiempo para su realización es de una horas.

Para determinar la calificación de este 2º ejercicio, en primer lugar se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal a cada uno de los apartados que pudieran puntuarse con un máximo de a) 3,5 b) 3 y c) 3,5. Una vez determinada la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del tribunal se obtendrá la media correspondiente a la valoración conjunta del tribunal.

En el primer y segundo ejercicio los aspirantes podrán consultar cuantos textos tenga por conveniente valorandose la capacidad de raciocinio , sistemática en el planteamiento, conclusiones formuladas y adecuada interpretación de las normas aplicables.

Su puntuación máxima será de 10 puntos , siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

Tercer ejercicio: De caracter teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 2 horas, un tema propuesto por el Tribunal con base en el temario que se adjunta a estas bases sin que el mismo tenga que referirse en concreto a uno de ellos, debiendo ser leído con posterioridad ante el Tribunal.

La realización de las pruebas de este ejercicio serán públicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Concluida la exposición de la prueba, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo la mínima necesaria para superar la misma de 5 puntos.

TEMARIO TERCER EJERCICIO.

- TEMA 1.- La Constitución, concepto y clases. La Constitución española. Las relaciones entre el ordenamiento-estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas.
- TEMA 2.- El Reglamento: La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.
- TEMA 3.- El ordenamiento comunitario, formación y caracteres.- Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.
- TEMA 4.- La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- TEMA 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la Administración de Justicia en España.
- TEMA 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.
- TEMA 7.- Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial el Poder, relaciones con el Estado.
- TEMA 8.- Las Comunidades Autónomas (II). La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organos y Competencias.
- TEMA 9.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad, concepto de desviación de Poder.

- TEMA 10.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Formas y requisitos de su participación en la actuación administrativa. El Estatuto del vecino.
- TEMA 11.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.
- TEMA 12.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.
- TEMA 13.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La Concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Derechos y obligaciones del concesionario. Modos de extinción de la concesión.
- TEMA 14.- El dominio público Municipal. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.
- TEMA 15.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Urbanización administrativa en materia de aguas terrestres.
- TEMA 16.- Aguas marítimas. Principios que informan la legislación española. Legislación de Puertos y Costas. Competencias municipales.
- TEMA 17.- Montes. Régimen jurídico local. Catálogo de montes públicos y su relación con el Registro de la Propiedad. Deslinde y aprovechamientos. Minas. Régimen jurídico. Reservas mineras. Policía. La concesión.
- TEMA 18.- Carreteras, -régimen jurídico. Régimen de las travesías. Normas sobre distancias de las construcciones.
- TEMA 19.- El Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Régimen jurídico. Régimen de los Bienes declarados de interés cultural. Coordinación de competencias municipales y autonómicas.
- TEMA 20.- Ingresos Públicos. Conceptos y clasificación. Análisis de los precios públicos. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Impuestos. La distribución de las fuentes impositivas entre las distintas Administraciones Territoriales.
- TEMA 21.- Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Funciones reservadas al Estatuto Funcionario. Derechos y deberes. Personal no funcionario. Responsabilidad Administrativa. Régimen disciplinario.

II.- MATERIAS ESPECIFICAS

1ª PARTE - ADMINISTRACION LOCAL

- TEMA 1.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.
- TEMA 2.- La organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde. Tenientes de Alcalde. Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.
- TEMA 3.- El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.
- TEMA 4.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.
- TEMA 5.- El régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales: el caso especial de Cantabria.
- TEMA 6.- Autonomía Local y competencias. Examen especial de sus competencias en materia de abastos, vivienda, sanidad y suministros. Capacidad y competencia. Clausula general y obligaciones mínimas. Técnicas de atribución de competencias locales.
- TEMA 7.- Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de delegación. Planos Provinciales de Obras y Servicios.
- TEMA 8.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Notificación y publicación de los acuerdos locales. La audiencia del interesado. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos municipales.
- TEMA 9.- Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Coordinación de competencias en materia urbanística. Técnicas de control de la Comunidad Autónoma sobre los municipios.
- TEMA 10.- La contratación local: Principios generales y peculiaridades de régimen local. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación. El contrato de obras. Controles sobre su ejecución.
- TEMA 11.- Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.
- TEMA 12.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil.
- TEMA 13.- Los tributos locales. Especial referencia al Impuesto sobre Instalaciones. Construcciones y Obras. Las Contribuciones especiales.

2ª PARTE - DERECHO URBANISTICO

- TEMA 1.- Evolución histórica del Derecho Urbanístico Español. La Ley de 12 de mayo de 1.956. Principios inspiradores de la Reforma de 1.975. Reforma operada por la Ley 8/90, de 25 de Julio.
- TEMA 2.- El urbanismo y la Constitución Española de 1.978. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación autonómica en materia urbanística. Las competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.
- TEMA 3.- La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del Suelo. Principios de la Reforma. Régimen transitorio.
- TEMA 4.- Organización administrativa del urbanismo. Administración del Estado y urbanismo. Situación actual y previsible evolución futura. Organización autonómica en materia urbanística.
- TEMA 5.- La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de Urbanismo.
- TEMA 6.- La ordenación urbanística en España. El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad del planeamiento: Los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.
- TEMA 7.- Principios fundamentales del planeamiento urbanístico español. La naturaleza y carácter de los planes de ordenación en nuestro ordenamiento jurídico. El régimen de su impugnación.
- TEMA 8.- El planeamiento urbanístico: Clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal, ordenación integral y especial.
- TEMA 9.- La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas.
- TEMA 10.- La Ordenación Urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Estructura peculiar del mismo, límites de la potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión. Espíritu de la reforma introducida por la Ley 8/90.
- TEMA 11.- Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.
- TEMA 12.- El planeamiento urbanístico supramunicipal. Tipo de planos, su relación con la planificación económica.
- TEMA 13.- El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.
- TEMA 14.- El planeamiento parcial. Planes Parciales de iniciativa particular.
- TEMA 15.- Los planes especiales.: Particularidades de los de reforma interior. Catálogos: Su naturaleza.
- TEMA 16.- Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanísticos. Diferencias de proyectos ordinarios.
- TEMA 17.- Los estudios de detalle. Naturaleza y contenido.
- TEMA 18.- Formación y aprobación de los planos: Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
- TEMA 19.- Vigencia, revisión y modificación de los planos. Efectos de la aprobación de los planos.
- TEMA 20.- Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.
- TEMA 21.- La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de reparto. La actuación sistemática y la actuación aislada.
- TEMA 22.- Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por entes públicos.
- TEMA 23.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.
- TEMA 24.- Los diferentes sistemas de ejecución de los planos. La elección de sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

- TEMA 25.- El sistema de compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.
- TEMA 26.- El sistema de cooperación. La ejecución de los programas de actuación urbanística. La práctica de los convenios urbanísticos.
- TEMA 27.- La expropiación como sistema de ejecución. La expropiación como sanción en la Ley 8/90, de 23 de julio.
- TEMA 28.- Tasaciones y valoraciones a efectos de expropiación de terrenos y edificaciones.
- TEMA 29.- Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie.
- TEMA 30.- El derecho y el deber de edificar en la Ley 8/90 de 25 de julio. Actuaciones en los supuestos de incumplimiento.
- TEMA 31.- La carga de la edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar.
- TEMA 32.- El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.
- TEMA 33.- El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.
- TEMA 34.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.
- ~~TEMA 35.-~~ Del régimen del aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable, según la clasificación concreta de éste. Los distintos supuestos. El riesgo de formación de núcleo de población.
- TEMA 36.- La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.
- TEMA 37.- El derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones administrativas. Responsabilidades.
- TEMA 38.- La prescripción de las infracciones urbanísticas y de las sanciones.
- TEMA 39.- La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.
- TEMA 40.- La adquisición gradual de facultades urbanísticas, en el RDL 1/92 de 26 de Junio.
- TEMA 41.- El derecho a urbanizar. Requisitos para su adquisición según las clases de suelo. El derecho al aprovechamiento urbanístico.
- TEMA 42.- El derecho a edificar y el derecho a la edificación.
- TEMA 43.- La delimitación de áreas de reparto y unidades de ejecución. Unidades discontinuas. El principio de equidistribución.
- TEMA 44.- Cálculo de los aprovechamiento tipo según las clases de suelo. Diferencias con el aprovechamiento medio.
- TEMA 45.- Aprovechamientos susceptibles de apropiación, transferencias de aprovechamiento.
- TEMA 46.- Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y dotaciones locales.
- ~~TEMA 47.-~~ La valoración del suelo en función de las facultades urbanísticas adquiridas.
- TEMA 48.- Los supuestos expropiatorios y la determinación del justiprecio en la Ley 8/90, de 25 de julio.
- TEMA 49.- Supuesto indemnizatorio. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación. Derechos de tanteo y retracto.
- TEMA 50.- Normas de aplicación pleno y supletoria del RDL 1/92 de 26 de Junio. Normas aplicables a los Municipios de población inferior a 25.000 habitantes. Derecho transitorio.
- TEMA 51.- Las obras municipales. Clasificación. Ejecución del proyecto. Responsabilidad. Normas básicas de la edificación.
- TEMA 52.- Selección y redacción de proyectos públicos. La descripción de costes y beneficios sociales del proyecto público. Valoración. Precios de mercado y precios de sombra.
- TEMA 53.- Licencias de apertura de establecimientos en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- TEMA 54.- Incidencia de la Ley de Costas en las competencias urbanísticas municipales. Coordinación de competencias.
- TEMA 55.- El Plan General de Ordenación Urbana de Suances Normas Urbanísticas.
- TEMA 56.- Análisis de tipologías edificatorias en suelo urbano y urbanizable en el P.G.O.U. de Suances. Usos e Intensidades.

Anexo VII. Arquitecto técnico

DENOMINACION DE LA PLAZA: ARQUITECTO TECNICO
 NIVEL DE TITULACION: TECNICO DE GRADO MEDIO.-ARQUITECTO TECNICO

NUMERO DE PLAZAS: UNA
 GRUPO SEGUN CONVENIO: B
 DEDICACION: 3 DIAS A LA SEMANA EN HORARIO DE OFICINAS

FASE DE CONCURSO.-

- 1.-Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Suances en la misma plaza 1 Pto/año con un máximo de 3 puntos.
- 2.-Cursos de Autocad, diseño asistido o programas informaticos especificos de la profesión como mediciones y valoraciones, topografía etc
 Por cada 50 horas.....0,25 Ptos

Se acreditará mediante certificado de la Academia o ente que impartió el curso o en su caso mediante certificación de la empresa en la que se presta servicios, en el que se relacionará el programa de uso, función, manejo y conocimiento, valorandose en este caso con 0,15 Ptos cada uno de los programas especificos cuyo conocimiento y uso se acrediten.

Máximo de este apartado.....1 Pto.

- 3.-Haber ejercido la dirección de obra en obras contratadas o ejecutadas por la Administración Pública.
 Presupuesto hasta 100.000.000 Pts.....0,1 Pto/obra
 Presupuesto superior.....0,2 Pto/obra

Con un máximo de 2 puntos.

FASE DE OPOSICION.-

- 1.-Prueba práctica.-Los aspirantes deberán resolver un caso práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con la dirección de una obra pública o actuación municipal, en el que se deberá indicar las actuaciones a ejecutar y la valoración aproximada de la actuación.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

- 2.-Prueba teórica.-Consistirá en la redacción de un tema con base en el temario que se une a estas bases, concediendose una hora para su redacción y siendo objeto de lectura posterior por el opositor ante el tribunal, el cual a la finalización del mismo podrá efectuar preguntas relacionadas con el tema durante un periodo máximo de 10 minutos.

Se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

- 3.-De caracter práctico.-Consistente en la resolución por escrito de un problema sobre materias urbanísticas, se concederá un plazo de una hora para contestar al mismo, debiendo ser objeto de lectura ante el Tribunal, el cual podrá, a la finalización de la lectura, efectuar preguntas relacionadas con el tema durante un periodo máximo de 10 minutos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superar la misma.

TEMARIO ARQUITECTO TECNICO.

- TEMA 1.- La Constitución, concepto y clases. La Constitución española. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas.
- TEMA 2.- El Reglamento: La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.
- TEMA 3.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad, concepto de desviación de Poder.
- TEMA 4.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Formas y requisitos de su participación en la actuación administrativa. El Estatuto del vecino.
- TEMA 5.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.
- TEMA 6.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.
- TEMA 7.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La Concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Derechos y obligaciones del concesionario. Modos de extinción de la concesión.
- TEMA 8.- El dominio público Municipal. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

- TEMA 9.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Urbanización administrativa en materia de aguas terrestres.
- TEMA 10.- Aguas marítimas. Principios que informan la legislación española. Legislación de Puertos y Costas. Competencias municipales.
- TEMA 11.- Carreteras, -régimen jurídico. Régimen de las travesías. Normas sobre distancias de las construcciones.
- TEMA 12.- El Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Régimen jurídico. Régimen de los Bienes declarados de interés cultural. Coordinación de competencias municipales y autonómicas.
- TEMA 13.- Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Funciones reservadas al Estatuto Funcionario. Derechos y deberes. Personal no funcionario. Responsabilidad Administrativa. Régimen disciplinario.

II.- MATERIAS ESPECIFICAS

1ª PARTE - ADMINISTRACION LOCAL

- TEMA 1.- La organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde. Tenientes de Alcalde. Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.
- TEMA 2.- El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.
- TEMA 3.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.
- TEMA 4.- El régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales: el caso especial de Cantabria.
- TEMA 5.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Notificación y publicación de los acuerdos locales. La audiencia del interesado. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos municipales.
- TEMA 6.- La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación. El contrato de obras. Controles sobre su ejecución.
- TEMA 7.- Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.
- TEMA 8.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil.
- TEMA 9.- Los tributos locales. Especial referencia al Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras. Las Contribuciones especiales.

2ª PARTE - MATERIAS ESPECIFICAS Y DERECHO URBANISTICO

- TEMA 1.- Demoliciones, apeos y apuntalamientos
- TEMA 2.- El Suelo, Estudio de Terrenos, Tipos de suelos. Patologías.
- TEMA 3.- Estructura de hormigón. El hormigón armado y sus componentes, tipos de estructura. Control de ejecución. Normativa. Mediciones. Valoración y patología.
- TEMA 4.- Estructuras de acero. El acero laminado. La soldadura. Patología. Control de ejecución. Normativa. Mediciones y Valoraciones.
- TEMA 5.- Obras de fábrica de ladrillo. Morteros. Aparejos. Normativa. Control de ejecución. Mediciones y valoración. Patología.
- TEMA 6.- Las cubiertas: tipos, materiales de cubierta. Impermeabilización. Normativa. Control de ejecución. Mediciones y valoración. Patología.
- TEMA 7.- Revestimientos, materiales. Clases de revestimientos. Control de ejecución. Medición y valoración. Patología.
- TEMA 8.- Instalaciones eléctricas. Materiales. Normativa. Control de ejecución. Mediciones y valoración, patología.
- TEMA 9.- Instalaciones de fontanería. Materiales. normativa, control de ejecución. Mediciones y valoración. Patología.
- TEMA 10.- Instalaciones de climatización; materiales. Normativa. Control de Ejecución. Mediciones y valoración. Patología.
- TEMA 11.- Instalaciones audiovisuales y transportes. Materiales. Normativa. Control de ejecución. Mediciones y valoración. Patología.
- TEMA 12.- Instalaciones de alarma y protección. Materiales. Normativa. Control de ejecución, Mediciones y valoración.
- TEMA 13.- Carpintería de armar. Materiales. Control de ejecución. Mediciones y valoración.

- TEMA 14.- Carpintería de taller. Materiales. Control de ejecución. Mediciones y valoración.
- TEMA 15.- Revestimiento. Materiales. Control de ejecución. Mediciones y valoración.
- TEMA 16.- Vidrios. Materiales. Control de ejecución. mediciones y valoración.
- TEMA 17.- Pintura, materiales. Control de ejecución. Mediciones y valoración.
- TEMA 18.- Los ensayos de información en la estructura de hormigón armado. pruebas de carga. Metodología. Evaluación de resultados.
- TEMA 19.- Ventanas. Terminología. Clasificaciones de acuerdo a sus características morfológicas y físicas. Metodo de ensayo.
- TEMA 20.- El control de calidad en la edificación. Control de recepción.
- TEMA 21.- laboratorio de control de calidad de la edificación. Normativa y funciones.
- TEMA 22.- La humedad en la edificación. Clases de humedades. patologías y reparaciones.
- TEMA 23.- Mantenimientos en los edificios.
- TEMA 24.- El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, Planes Parciales y Planes Especiales.
- TEMA 25.- Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanísticos. Diferencias de proyectos ordinarios, Estudios de Detalle.
- TEMA 26.- Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Vigencia y modificación.
- TEMA 27.- La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de reparto. La actuación sistemática y la actuación aislada.
- TEMA 28.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.
- TEMA 29.- Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección de sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública. Compensación, Cooperación y Expropiación.
- TEMA 30.- Tasaciones y valoraciones a efectos de expropiación de terrenos y edificaciones.
- TEMA 31.- El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.
- TEMA 32.- El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.
- TEMA 33.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.
- TEMA 34.- La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.
- TEMA 35.- El derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones administrativas. Responsabilidades. Prescripción.
- TEMA 36.- Supuesto indemnizatorio. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación. Derechos de tanteo y retracto.
- TEMA 37.- Las obras municipales. Clasificación. Ejecución del proyecto. Responsabilidad. Normas básicas de la edificación.
- TEMA 38.- Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- TEMA 39.- Protección y restauración de zonas arqueológicas y otros bienes inmuebles de interés cultural.
- TEMA 40.- Normas sobre construcción de edificio hotelero.

95/66596

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Bases que han de regir para la contratación mediante concurso de diversas plazas de personal laboral de carácter discontinuo incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Suances en Sesión de fecha 22 de diciembre de 1.994 la oferta de empleo público del ejercicio de 1.995, publicada la misma en el B.O.E de fecha 16 de febrero de 1.995, y comprendiéndose en esta las plazas que se especifican en los anexos de estas bases. La Corporación

en la sesión del día..... acordó la aprobación de las presentes bases que han de regir en la convocatoria a efectuar para cubrir las plazas de personal laboral de carácter discontinuo que en los anexos se indican.

1.- **OBJETO.**- Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria mediante el sistema de concurso de las siguientes plazas de personal laboral incluidas en la oferta de empleo público municipal:

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO
ENCARGADA GALERIA DE ARTE ALGAS.....	1.....	D
ENCARGADA OFICINA DE TURISMO.....	1.....	D

2.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**- Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Ser español, mayor de edad.
- b).- Estar en posesión del título , Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente.
- c).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d).-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

3.- **SOLICITUDES.**-1.- Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, en la que se indicará que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances, debiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , sito en la Plaza de Viáres nº 1 de Suances, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2.-Las solicitudes, a las que deberán acompañarse fotocopia del D.N.I y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, serán entregadas directamente en el Registro de Entrada o por cualquiera de los medios señalados en el Art 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

3.-Los impresos serán facilitados gratuitamente por el Ayuntamiento en las oficinas municipales.

4.- **ADMISION DE ASPIRANTES.**- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, las cuales, si las hubiera, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

En dicha resolución se indicará, asimismo, el lugar y fecha de reunión del Tribunal de Selección, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que así lo exijan.

Con la presentación de la instancia inicial se deberá adjuntar justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, no admitiéndose ni valorándose los presentados con posterioridad aun cuando acrediten la justificación de méritos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.**- Los Tribunales Calificadores estará constituidos por:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Concejal de cada uno de los grupos políticos de la Corporación, con excepción de aquél al que pertenece el Sr. Alcalde.
 - Un representante de la Diputación Regional de Cantabria.
 - Un Delegado Sindical del Personal laboral designado por los Delegados Sindicales.
 - Un representante del Profesorado Oficial.
 - Un representante de las Secciones Sinciales conforme al artículo 18 del Convenio Colectivo y Acuerdo Ayto-Funcionarios.
 - Un representante del Personal laboral perteneciente a igual o superior Grupo al de las plazas convocadas, determinado por insaculación entre todos aquellos que formen parte de la plantilla municipal laboral con carácter fijo e indefinido.
 - Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, también, por los suplentes respectivos que simultáneamente se designen con los titulares.

Serán invitados al Tribunal, con voz pero sin voto, los representantes de las Centrales Sindicales mayoritarias.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el B.O.C., junto con el anuncio de admisión provisional, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- **FASE DE CONCURSO.**-En la fase de concurso de las plazas se valorarán los méritos señalados para cada una de las plazas que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización de presentación de instancias.

7.- **RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.**-1.-El Tribunal valorará los méritos del concurso y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de los concursantes , señalando fecha para la realización de la entrevista cuando así sea necesario conforme a los anexos incluidos en estas bases.

2.-Una vez finalizada la entrevista el Tribunal procederá al levantamiento del acta correspondiente la cual contendrá la propuesta de nombramiento que recaerá en aquellos concursantes que obtengan mayor puntuación en la suma de méritos, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

3.-Los miembros del Tribunal no podrán abstenerse de puntuar los méritos o de efectuar propuesta de nombramiento.

4.-En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la valoración de la fase de prestación de servicios en puestos de trabajo de función similar.

Cuando exista igualmente empate en esta prueba, o cuando ambos concursantes superen el máximo fijado para valoración del mérito indicado, se estará a la mayor prestación de servicios en plazas incluidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y concretados en:

- a)Fotocopia D.N.I
- b) Fotocopia del título exigido en cada una de las plazas.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir en los casos que así se exige.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- e) Certificado medico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Una vez presentada la documentación y, estando ésta conforme, se procederá al nombramiento de los mismos por el Sr. Alcalde-Presidente como personal laboral en práctica, debiendo tomar posesión de la plaza en un periodo de diez días, a contar desde la fecha de nombramiento, salvo que no esta fecha no coincida con el periodo de trabajo de la plaza en cuyo caso será llamada a la fecha de inicio de funciones de la plaza.

8.- **PERIODO DE PRUEBAS.**-Los aspirantes que hayan sido nombrados deberán superar un periodo de prueba de dos meses. Finalizado el mismo y previo informe favorable del encargado del servicio al que se encuentre adscrito se procederá a su nombramiento como personal laboral de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque , quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en el segundo curso.

9.- **INCIDENCIAS.**- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en la bases.

11.- **CLASIFICACION TRIBUNAL.**- A los efectos previstos en el anexo IV del RD 236/1988, de 4 de marzo, modificado por acuerdo del Consejo de Ministros de fcha 26 de mayo de 1.989, se especifica que la categoría del órgano de selección será la cuarta.

El Secretario

Vº Bº
El Alcalde-Presidente



CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA PLAZA DE ENCARGADA DE LA GALERIA MUNICIPAL DE ARTE "ALGAS" *****

PLAZA: ENCARGADA GALERIA DE ARTE
NUMERO DE PLAZAS: 1
GRUPO SEGUN CONVENIO: D
PERIODO DE LLAMAMIENTO: DEL 1 DE MAYO AL 1 DE NOVIEMBRE
TITULACION: GRADUADO ESCOLAR , F.P 1er GRADO O EQUIVALENTE.

VALORACION DE MERITOS

Los méritos a valorar en el presente concurso son los siguientes:

1.-Haber efectuado la organización, presentación y desarrollo de exposiciones o actividades de carácter cultural

0,2 Ptos/exposición con un máximo de5 Ptos.

Se consideran a este efecto actividades de carácter cultural actos cuyo fin sea la promoción de la cultura, tales como exposiciones de arte, conferencias, ciclos de música, hermanamientos etc, no considerándose como tales la organización de actos incluidos en fiestas patronales o similares.

Deberá acreditarse mediante certificación aportada por la entidad organizadora en la que se manifieste el carácter de principal personal organizadora del acto.

2.-Haber desempeñado puestos de trabajo en entidades públicas o privadas que lleven aparejada las mismas funciones o finalidades.

En empresas privadas
0,2 Ptos/mes con un máximo de.....5 Ptos.

En empresas públicas
0,4 Ptos/mes con un máximo de7 Ptos.

Deberá acreditarse mediante copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa contratante en la que indique periodo de contratación, categoría y finalidad de la contratación.

3.-Curriculum Vitae.-Por el tribunal se valorará motivadamente el resto de los méritos alegados y acreditados por los concursantes en su "Curriculum Vitae" hasta un máximo de.....3 Ptos

4.-Titulación.

Licenciatura.....1 Ptos
Licenciado en Filosofía y letras.....1,5 Ptos

5.-Entrevista.-El tribunal a la vista del resultado de la valoración del concurso, y en caso de considerarse necesario, bien para un mejor conocimiento de los méritos acreditados por los concursantes o para solventar posibles empates, efectuará una entrevista con los que mayores méritos hayan acreditado con el fin de determinar el concursante a proponer para la plaza.

Se entiende que existe posible empate cuando la diferencia de puntuación entre el de mayores méritos acreditados y el resto de los participantes que se incluyen en el empate sea inferior a 0,75 Ptos.

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA PLAZA DE ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO

PLAZA: ENCARGADA OFICINA DE TURISMO
NUMERO DE PLAZAS: 1
GRUPO SEGUN CONVENIO: D
PERIODO DE LLAMAMIENTO: DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE
TITULACION: GRADUADO ESCOLAR, F.P 1er GRADO O EQUIVALENTE.

VALORACION DE LOS MERITOS

1.-Curriculum Vitae.-

Por los participantes se presentará "Curriculum Vitae" en el que se detalle con carácter específico aquellas áreas de trabajo relacionadas con el conocimiento del Municipio de Suances y su entorno así como las funciones o trabajos desarrollados que incidan en funciones similares a las de objeto del concurso.

Valoración.-hasta un máximo de5 Ptos.

Los méritos alegados deberán ser objeto de acreditación mediante copia compulsada de los documentos que lo justifiquen.

2.-Trabajos similares:

Por haber efectuado trabajos similares en otras entidades públicas con la misma finalidad o en oficinas de turismo

0,2 Pts/mes con un máximo de..... 3 Ptos.

3.-Titulación.-

Titulación específica en materia de turismo o relaciones públicas..... 1 Pto

4.-Entrevista

Por el tribunal se efectuará una entrevista a las concursantes que versará sobre el conocimiento de la actividad de una oficina de turismo así como el conocimiento del Municipio de Suances, sus lugares, tradiciones y actividades.

Valoración hasta un máximo de..... 5 Ptos.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Bases que han de regir para la contratación de diversas plazas de funcionarios incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Suances en Sesión de fecha 22 de diciembre de 1.994 la oferta de empleo público del ejercicio de 1.995, publicada la misma en el B.O.E de fecha 16 de febrero de 1.995 y comprendiéndose en esta las plazas que se especifican en los anexos de estas bases. La Corporación en la sesión del día..... acordó la aprobación de las presentes bases que han de regir en la convocatoria a efectuar para cubrir las plazas indicadas.

1.- **OBJETO.**- Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición de las

siguientes plazas de personal Funcionario incluidas en la oferta de empleo público municipal:

CLASE DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	PROVISION	ESCALA/SUBESCALA
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	2	CONCURSO- OPOSICION	ADMON GENERAL/AUXILIAR
POLICIA LOCAL	1	OPOSICION	ADMON ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES

2.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**- Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas que reúnan las siguientes condiciones:

A) Para las plazas de Auxiliar Administrativo.

- a).- Ser español, mayor de edad y menor de 55 años.
- b).- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente.
- c).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

B) Para las plazas de Policía Local se exigirá además:

- * Ser mayor de 18 años y no haber cumplido los 30 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- * Tener una estatura mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 los varones.
- * Estar en posesión, antes de la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, de los permisos de conducir clases A-2, B-1 y B-2.
- * Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- * Compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente que prestará mediante declaración jurada.

3.- **SOLICITUDES.**-1.- Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, en la que se indicará que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances, debiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Viales nº 1 de Suances, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2.-Las solicitudes, a las que deberán acompañarse fotocopia del D.N.I y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, serán entregadas directamente en el Registro de Entrada o por cualquiera de los medios señalados en el Art 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

3.-Los impresos serán facilitados gratuitamente por el Ayuntamiento en las oficinas municipales.
Los derechos de examen se fijan en la siguiente cuantía:
* Auxiliares Administrativos: 1.000 Pts
* Policías Locales: 1.000 Pts.

4.- **ADMISION DE ASPIRANTES.**- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, las cuales, si las hubiera, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.
En dicha resolución se indicará, asimismo, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.
Con la presentación de la instancia inicial se deberá adjuntar justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, no admitiéndose ni valorándose los presentados con posterioridad aun cuando acrediten la justificación de méritos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.**- Los Tribunales Calificadores estará constituidos por:
- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
- Un Concejal de cada uno de los grupos políticos de la Corporación, con excepción de aquél al que pertenece el Sr. Alcalde.
- Un representante de la Diputación Regional de Cantabria.
- El Delegado Sindical del Personal Funcionario.
- Un representante de la Secciones Sindicales conforme señala el artículo 18 del Convenio Colectivo y Acuerdo Apto-Funcionario.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante del Personal Funcionario perteneciente a igual o superior Grupo al de las plazas convocadas, determinado por insaculación entre todos aquellos que formen parte de la plantilla municipal de funcionarios, incluidos los de Administración Especial.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, también, por los suplentes respectivos que simultáneamente se designen con los titulares.
Serán invitados al Tribunal, con voz pero sin voto, los representantes de las Centrales Sindicales mayoritarias.
En el caso de la plaza de Policía Local podrá nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas de actitud psicotécnica y física, y cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.
El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el B.O.C., junto con el anuncio de admisión provisional, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- **FASE DE OPOSICION.**- 1.-La fase de oposición estará constituida por las pruebas que se señalan en el Anexo I de estas bases de conformidad con el programa que se establece al Anexo II.

2.-El inicio de las pruebas no se efectuará antes del día 15 de Septiembre de 1.995.

3.-Cada prueba se puntuará de 5 a 10, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar sin que sea posible la adicción de los puntos del concurso para la superación de las pruebas.

4.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizar a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

5.-La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, y cuando el numero de opositores lo permita, se procurará efectuar todas las pruebas de la oposición en una sola jornada.

7.-FASE DE CONCURSO.-En la fase de concurso de la plaza de Auxiliar Administrativo se valorarán los siguientes méritos que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización de presentación de instancias.

- a) Haber prestado servicios en este Ayuntamiento en el mismo grupo y plaza: 0,1 Ptos/mes con un máximo de de 3 puntos.
- b) Conocimiento de informatica acreditado mediante certificado del centro o academia en el que se ha cursado los mismos:
Hasta 30 horas.....1,5 Ptos

Mas de 30 horas.....2 Ptos.

Con un máximo en este apartado de tres puntos.

8.- RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.-1.-Con caracter previo al inicio de las pruebas de la oposición, el Tribunal valorará los meritos del concurso y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

2.-Una vez finalizadas las pruebas de la oposición el Tribunal procederá al levantamiento del acta correspondiente la cual contendrá la propuesta de nombramiento que recaerá en aquellos opositores que obtengan mayor puntuación en la suma de las pruebas de la oposición y del concurso, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

3.-Los miembros del Tribunal no podrán abstenerse de puntuar las pruebas o de efectuar propuesta de nombramiento.

La puntuación de cada prueba se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, no teniendo en cuenta a este efecto ni la mayor ni la menor nota de las obtenidas.

4.-En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere estas bases.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y concretados en:

- a) Fotocopia D.N.I
- b) Fotocopia del titulo de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir en el caso de Policías Locales.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- f) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente para el caso de Policías Locales.
- g) Certificado medico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Una vez presentada la documentación y, estando ésta conforme, se procederá al nombramiento de los mismos por el Sr. Alcalde-Presidente como funcionarios en práctica, debiendo tomar posesión de la plaza en un periodo de diez días, a contar desde la fecha de nombramiento.

9.-PERIODO DE PRUEBAS.-Los aspirantes que hayan sido nombrados como funcionarios en prácticas deberán superar un periodo de prueba de tres meses. Finalizado el mismo y previo informe favorable del encargado del servicio al que se encuentre adscrito se procederá a su nombramiento como Funcionario en propiedad.

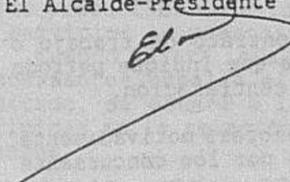
Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en el segundo curso.

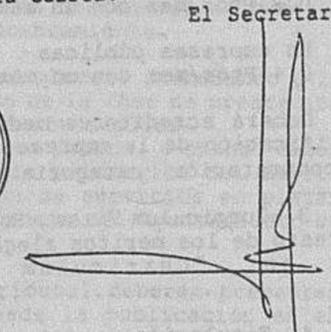
10.- INCIDENCIAS.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en la bases.

11.-CLASIFICACION TRIBUNAL.- A los efectos previstos en el anexo IV del RD 236/1988, de 4 de marzo, modificado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de mayo de 1.989, se especifica que la categoría del órgano de selección será la cuarta.

El Secretario

Vº Bº
El Alcalde-Presidente





A N E X O I

EJERCICIOS CONCURSO-OPOSICION AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.-PRIMER EJERCICIO

Consistirá en una prueba de mecanográfica durante un periodo de 20 minutos debiendose alcanzar una pulsación mínima de 200 pulsaciones por minuto y siendo los criterios de valoración los siguientes:

Cada 25 pulsaciones por minutos sobre el mínimo....1 Pto.
Limpieza del escrito hasta un máximo de.....2 Pto.

Faltas: Por cada 25 faltas se disminuirá1 Pto.

2.-SEGUNDO EJERCICIO.-

Consistirá en redactar durante el periodo máximo de una hora un tema relacionado con los del temario fijado al anexo-I y sin que se deba de atener la propuesta a ninguno en concreto de estos, siendo elegido dicho tema por el Tribunal una vez constituido este.
Se valorará en esta prueba la capacidad de expresión, de sintaxis y de relación así como la presentación y ortografía.

3.-TERCER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa que se adjunta.

EJERCICIOS OPOSICION POLICIA LOCALES

PRIMER EJERCICIO.-Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo II y cuya valoración se efectuará en el destalle señalado en el citado anexo.

SEGUNDO EJERCICIO.-De caracter psicotécnico, consistirá en pruebas de personalidad, Será calificado como apto o no apto.

TERCER EJERCICIO.-Constará de dos partes:

a) Contestar a las preguntas tipo test que, sobre el temario contenido en el Anexo II, formule el Tribunal. Este apartado será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

b) Resolución de un caso práctico basado en el temario que se incluye como anexo a estas bases.-Este apartado será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos, valorandose en la resolución del supuesto la claridad de conceptos, el razonamiento logico seguido y las propuestas de resolución del mismo.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de que se compone el ejercicio.

CUARTA EJERCICIO.-Consistirá en la superación de un reconocimiento médico, conforme al anexo III, y será calificado como apto o no apto.

A N E X O II

PROGRAMA DEL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- TEMA 1.-Estructura y contenido de la Constitución de 1.978.Derechos fundamentales y libertades públicas.
- TEMA 2.-El Estado de la Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonomía, Local, Institucional y Corporativa.
- TEMA 3.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 5.- Organización municipal y competencias.
- TEMA 6.- Otras entidades locales. Mancomunidad. Agrupaciones. Entidades Locales Menores, Ley de Cantabria 6/94 de 19 de Mayo.
- TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 8.- Relaciones entre entes territoriales. Las Comunidades Autónomas, Autonomía Municipal y Tutela.
- TEMA 9.- Los bienes de las Entidades Locales.

- TEMA 10.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- TEMA 11.- Intervención administrativa en la esfera privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- TEMA 12.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos, requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 14.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 15.- Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 16.- Los presupuestos locales.
- TEMA 17.-El personal al servicio de las Administraciones Públicas. La relación jurídica estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Jubilación y derechos pasivos.
- TEMA 18.-Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones, incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.
- TEMA 19.-El régimen general de la Seguridad Social. Cotizaciones y recaudación. Concepto y clases de prestaciones.
- TEMA 20.-Informática.-El tratamiento de textos. Analisis de los documentos administrativos más habituales; instancia, certificado, anuncio, informe, resolución y notificación.

POLICIAS LOCALES

PRIMER EJERCICIO

A realizar por el orden que se relacionan.

1.-Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno de ambos pies antes del salto. Se tomará la medida , desde la línea de inicio hasta la señal mas atrasada del salto. Se permitirán dos intentos.

2.-Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un solo intento.

3.-Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento completo con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.-Carrera de resistencia: 1000 metros

Carrera de 1000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.-Natación: 50 metros:

Salida por calles individuales y , a la señal , recorrer la distancia. Estilo libre. Se permitirán dos salidas nulas.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

MUJERES

CALIFICACION	Salto de longitud brazos (metros)	Flexión brazos (numero)	Carrera 50 m (tiempo)	Resisten. 1.000 m (tiempo)	N a t a - ción
ELIMINACION	1,84 ó -	3 ó -	8" 6 ó +	4,30 ó +	60" ó +
3	1,85/1,89	4	8"5	4,25/4,29	57"
4	1,90/1,94	5	8"4	4,20/4,24	56"
5	1,95/1,99	6	8"3	4,15/4,19	55"
6	2,00/2,04	7	8"2	4,10/4,14	54"
7	2,05/2,09	8	8"1	4,05/4,09	53"
8	2,10 ó +	9	8"0	4,04 ó -	52"

HOMBRES

CALIFICACION	Salto de longitud brazos (metros)	Flexión brazos (numero)	Carrera 50 m (tiempo)	Resisten. 1.000 m (tiempo)	N a t a - ción
ELIMINACION	2,14 ó -	6 ó -	7"6 ó +	3,51 ó +	52" ó +
3	2,15/2,19	7	7"5	3,46/3,50	50"
4	2,20/2,24	8	7"4	3,41/3,45	49"
5	2,25/2,29	9	7"3	3,36/3,40	48"
6	2,30/2,34	10	7"2	3,31/3,35	47"
7	2,35/2,39	11	7"1	3,26/3,30	46"
8	2,40 ó +	12	7"0	3,25 ó -	45"

TEMARIO POLICIAS LOCALES

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios constitucionales . La división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.
- Tema 2.- La Organización del Estado. La Administración Central y Periferica del Estado. Los Organismos Autónomos.
- Tema 3.- Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 4.- La Administración Local española. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales . Elementos constitutivos del municipio,: Población, Territorio y Organización.
- Tema 5.- El Ayuntamiento. Competencias. Organos de Gobierno.
- Tema 6.- El Reglamento: Concepto y clases. Limites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos.
- Tema 7.- Personal al servicio de la Administración Pública: Clases, derechos, deberes y responsabilidades. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.
- Tema 8.- El ciudadano ante la Administración . Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento, El funcionario al servicio del público.
- Tema 9.- Conocimiento del Municipio, principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.
- Tema 10.- Conocimiento del Municipio, sus Entidades Locales Menores, callejero y ubicación de sus principales edificios públicos.
- Tema 11.- Normativa de seguridad vial. Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo. El Código de la Circulación: Concepto , -estructura -y -extensión.- Competencias administrativas en materia de tráfico.
- Tema 12.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación.
- Tema 13.- Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los guardias de circulación.
- Tema 14.- Matriculación de vehiculos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transportes con permiso temporal. Matricula turística. Inspección técnica.
- Tema 15.- Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.
- Tema 16.- Condiciones técnicas de los vehiculos para circular por las vias públicas.
- Tema 17.- Estudio de la circulación urbana en la normativa de Seguridad Vial.
- Tema 18.- Alcoholemia. Estudios especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.
- Tema 19.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.
- Tema 20.- Transporte de viajeros y mercancías: Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la legislación de Transportes.
- Tema 21.- Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo , de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ideas generales.
- Tema 22.- Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Ideas generales.

A N E X O III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.-OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.-OJO Y VISION

- * Agudez visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- * Queratomía radical
- * Desprendimiento de retina
-
- * Estrabismo
- * Hemianopsias
- * Discormatopsias
- * Cuaquier otro proceso patológico que , a juicio del Tribunal dificulte de manera importe la agudez visual.

3.-AUDICION

Deficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3000 hertzios, ó de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos; o patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.-OTRAS EXCLUSIONES

- * Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones ó limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defetos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
* Aparato digestivo: hepatopatias y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
* Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo de los 145 mm/hg en presión sistólica, y de los 90 mm/hg en presión diastólica: varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasistolales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotoras espontáneas (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatias graves, malformaciones congénitas, neoplasias, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

OPOSICION PARA EL INGRESOS EN EL CUERPO DEDE LA ESCALA DE ADMINISTRACION..... DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)

D....., mayor de edad, con D.N.I n°y domicilio para notificaciones en la Cl....., de la localidad de..... y Tfno.....

EXPONE.- que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de Concurso-oposición de plaza de de la Escala de Administración de ese Ayuntamiento y que han sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha.....

MANIFIESTA Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma por lo que:

SOLICITA.- Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición para el acceso al cuerpo de de la Escla de Admón..... del Ayuntamiento de Suances.

.....a.....de.....de 1.99... fmdo:.....

NOTA: Se adjunta fotocopia del D.N.I y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)

95/66599

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, que realicen organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander

La presente Ordenanza se dicta con vocación de regular de manera permanente la referida Convocatoria anual de subvenciones, recogiendo de

manera detallada todo lo relativo a los requisitos exigidos a las organizaciones no gubernamentales que soliciten subvenciones, así como a los proyectos que se presenten, a los criterios y procedimientos de adjudicación y a la ejecución y posterior control de los proyectos subvencionados.

En virtud de lo expuesto, vistas las prioridades y criterios propuestos por la Comisión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

DISPONGO

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santander para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en países del Tercer Mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, a ejecutar por Organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander.

Artículo 2

1. Las subvenciones se concederán a proyectos de cooperación al desarrollo en las áreas geográficas de subdesarrollo, así como a proyectos complementarios en los que pudiera colaborar la Comunidad Autónoma y la misión permanente para América Latina de la Asamblea de las Regiones de Europa.

2. Tendrán consideración favorable los proyectos que presenten las siguientes características.

a) Estar presentados conjuntamente por varias Organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander, para ser ejecutados en estrecha colaboración y con reparto claro de cometidos y responsabilidades entre las Organizaciones participantes.

b) Proyectos que incidan en el ámbito sanitario, educativo, de infraestructuras, etc. y que favorezcan el desarrollo integral con una apreciación global del problema a tratar.

c) Proyectos que favorezcan el desarrollo endógeno autosostenido, incluyan participación personal en el mismo de sus beneficiarios finales, y potencien el autoabastecimiento, la formación y capacitación de aquellos.

Se considerarán especialmente los proyectos dirigidos a colectivos en situación de especial desventaja.

d) Proyectos avalados por instituciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo. En cualquier caso, se apreciará favorablemente la presentación de un informe de la Oficina Técnica de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de realización del proyecto.

Artículo 3

Para poder concurrir a las subvenciones, las Organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

2. Tener sede abierto en el municipio de Santander y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

3. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

4. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5. En caso de haber recibido subvenciones en convocatorias anteriores, estar en su caso, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido impuestas en las mismas.

Artículo 4

1. El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander en cada ejercicio económico y que se irán incrementando de modo progresivo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se señale en cada convocatoria.

3. Cada Organización no gubernamental, sola o conjuntamente con otras, no podrá presentar más que un proyecto en cada convocatoria.

Artículo 5

1. Las Organizaciones no gubernamentales que concurran a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia por duplicado conforme al modelo de solicitud que será facilitado por la Concejalía de Servicios Sociales. En caso de que se adjunte información adicional sobre el proyecto tendrá que presentarse también por duplicado.

b) Memoria de actividades de la Organización no gubernamental, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios y el nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

c) Declaración en la que conste el compromiso de la Organización no gubernamental que solicita la subvención de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

d) Las Organizaciones no gubernamentales que concurran por primera vez a partir de la publicación de la presente Ordenanza, deberán presentar además:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos ~~en los que~~ deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Una vez presentada la documentación referida en este apartado las Organizaciones no gubernamentales no tendrán que volver a presentar en sucesivas convocatorias salvo que se produzcan modificaciones en la referida documentación. No obstante, la inexistencia de modificaciones deberá acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Organización no gubernamental.

e) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Organizaciones no gubernamentales deberán ir acompañados de:

- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las Organizaciones no gubernamentales especificando su financiación, actividades a desarrollar en él y distribución de la subvención prevista.
- En su caso, memoria de actuaciones conjuntas, en las que conste la explicación de los proyectos en que se haya participado en común, el número de años de colaboración y explicación para cada proyecto del grado de participación de cada Organización no gubernamental.

2. Los proyectos deberán contener la siguiente información:

- Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.

- ~~Detalle de calendario~~ de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

- Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

- Estudio de la viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

Artículo 6

1. La concesión de subvenciones contempla en la presente Ordenanza, se efectuará por resolución del Alcalde a propuesta de la Comisión de Servicios Sociales.

2. En el proceso de elaboración de su propuesta, la Comisión de Asuntos Sociales se reunirá previamente con representantes de las Organizaciones no gubernamentales solicitantes, a fin de conocer su valoración y requerirles información adicional sobre los proyectos presentados, así como son aquellas entidades o expertos que considere oportuno de acuerdo con la naturaleza de los proyectos.

3. La Comisión de Servicios Sociales elevará al Alcalde la propuesta de concesión de subvenciones. En los casos en que la Comisión decida que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por la Organización no gubernamental, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos, lo comunicará a la Organización no gubernamental para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se podrá proceder a una reformulación presupuestaria en la que la aportación de la Organización no gubernamental se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención. Todas estas modificaciones se plasmarán en el Convenio-programa.

4. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

5. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las organizaciones no gubernamentales que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

Artículo 7

Cada una de las Organizaciones no gubernamentales beneficiarias de la subvención suscribirá con el Alcalde, a través del Concejal de Servicios Sociales, un Convenio-programa en el que constarán las obligaciones que contraen las partes.

Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones no gubernamentales, el Convenio-programa correspondiente será suscrito también conjuntamente por todas ellas.

El pago de la subvención otorgada se realizará una vez suscrito el citado Convenio-programa.

Artículo 8

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se pacte otro plazo en el Convenio-programa. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora.

La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y de inme-

diato a la Concejalía de Servicios Sociales, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión

Artículo 9

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano convocante para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. La Organización no gubernamental deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, la Organización no gubernamental deberá presentar al Ayuntamiento de Santander informes semestrales, técnicos y financieros, sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos. Asimismo, deberá adjuntar al primer informe semestral documentación acreditativa de la fecha de recepción de la subvención realizada por transferencia bancaria por el Ayuntamiento.

Artículo 10

1. Las Organizaciones no gubernamentales deberán establecer un sistema de contabilidad separada para cada proyecto subvencionado y estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento, las Organizaciones no gubernamentales estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones:

2. La realización y gestión de proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Santander o por las personas que este designe. Con este fin, la Organización no gubernamental deberá facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. El incumplimiento de estas normas o de los compromisos que se establezcan en el Convenio-programa determinará la inhabilitación de la Organización no gubernamental para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso.

4. Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en el artículo 11, procederá el reintegro del importe de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Artículo 11

1. Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de dos meses, las Organizaciones no gubernamentales que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo previsto de duración, desde la fecha de iniciación del proyecto según el Convenio-programa.

2. La justificación económica, en la que constará una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de Seguridad Social y facturas de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "Recibí".

3. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente el que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

4. Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas

de actuación contempladas en el programa, salvo que la Organización proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano convocante.

5. El órgano convocante comunicará formalmente a la Organización no gubernamental la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del Convenio-programa, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías a las que se hace referencia en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

95/61267

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Edicto ampliatorio

Expediente número 383/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de la Ley Hipotecaria registrado bajo el número 383/94, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Federico J. Abascal García y doña Ana María González Leva, sobre reclamación, por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente a fin de que sirva de ampliación al edicto publicado en fecha 24 de abril de 1995, número 81, página 1.852, en el sentido de hacer saber que el tipo de la subasta es de 48.568.000 pesetas.

Y para que así conste y surta a los efectos interesados y su publicación antes del 16 de junio del corriente, expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/64227

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 572/94

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Juan Rafael Gutiérrez Baldor, contra don Antonio Fernández Cuadrado, sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y pú-

blicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 4 de julio; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 1 de septiembre, y la tercera subasta, también en su caso, el día 28 de septiembre, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064023294, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior

se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

14. Servirá la publicación del presente de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

—Urbana. Número 15. Piso tercero derecha. Por el portal número 15 del bloque 4, de la calle Juan José Pérez del Molino, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 94 metros 10 decímetros cuadrados, siendo la útil de 68 metros 94 decímetros cuadrados, hallándose distribuidos en comedor estar, tres habitaciones, cocina y baño, y lindando: Norte o frente, con la calle Juan José Pérez del Molino; Sur o espalda, terreno sobrante de la edificación; Oeste o derecha, entrada con el piso izquierda de su misma planta por el portal 17, y Este o izquierda, también entrando, en el piso izquierda de su misma planta y portal, y escalera de su acceso.

Tasada en 10.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido

publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 2 de mayo de 1995.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.

95/66664

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GUIPÚZCOA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 432/93

Doña María Jesús Astigarraga Loinaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en autos número 432/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro V. Serrano Vallejo, don Pedro Ochandorena Lasarte, don Carlos Ribera Bernal y don Herminio González Collado, contra las empresas «Excavaciones Dumboa, Sociedad Anónima», «Elecnor, S. A.», «Simtel, S. A.» y «Alem-Hispania, S. L.», sobre cantidades, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Donostia-San Sebastián a 3 de abril de 1995.

HECHOS

Primero: Con fecha 2 de agosto de 1994, por don Javier Serrano Hernaiz, en nombre y representación de «Elecnor, S. A.», presentó recurso de reposición frente al auto de ejecución de fecha 5 de julio de 1994.

Segundo: Por providencia de fecha 1 de septiembre de 1994 se dio trámite al recurso de reposición dando traslado a las partes para su impugnación.

Tercero: Con fecha 28 de marzo de 1995 los actores presentaron escrito haciendo alegaciones y contestando al recurso interpuesto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único: La recurrente en su recurso de reposición alegaba haber abonado las cantidades a las que fue condenada por sentencia de fecha 13 de enero de 1994. Los actores por escrito de fecha 28 de marzo de 1995 indicaron que efectivamente la empresa «Elecnor, S. A.» había abonado a los actores en su totalidad, por lo que la ejecución debería de seguirse frente a «Excavaciones Dumboa, S. A.» y «Alem-Hispania, S. L.», es por lo que procede estimar el recurso de reposición.

Acuerdo estimar el recurso de reposición planteado por «Elecnor, S. A.», dejando sin efecto la ejecución frente a ella y siguiendo dicha ejecución frente a «Excavaciones Dumboa, S. A.», condenada a pagar 503.680 pesetas y a «Excavaciones Dumboa, S. A.» y Alem-Hispania, S. L.» la cantidad de 304.274 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada jueza, Garbiñe Biurrin

Mancisidor. Doy fe.—La magistrada jueza.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alem-Hispania, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Donostia-San Sebastián a 3 de abril de 1995.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

San Sebastián a 3 de abril de 1995.—La secretaria judicial, María Jesús Astigarraga Loinaz.

95/53117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 745/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Lourdes Carrera Troule, contra «Féculas Compostela, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de junio, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Féculas Compostela, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/68236

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 779/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Félix Matas Abascal, contra «Econotrans, S. L.», «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. A.» y «MRW Worldwide Courier», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de junio, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación

y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Econotrans, S. L.», «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. A.» y «MRW Worldwide Courier», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/68235

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 40/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 40/94, seguidos a instancias de don José María Martín Arán contra «Pastelerías Filipinas, S. A.», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José María Martín Arán frente a la empresa «Pastelerías Filipinas, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 167.784 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Pastelerías Filipinas, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 17 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/46765

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 539/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Viso Bárcena, en reclamación por invalidez, contra «Revestimientos Guerra, Sociedad Limitada» y don Jaime Guerra Álvarez, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal: Santander, 12 de abril de 1995. Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda oficiar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que remita la base reguladora del actor.

Y para que sirva de citación a «Revestimientos Guerra, S. L.» y don Jaime Guerra Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/55992

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.657/93

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, Doy fe y certifico que en autos número 1.657/93, seguidos a instancias de don Antonio Úbeda García, contra la empresa «Canterra, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Antonio Úbeda García frente a «Canterra, S. A.», «Cubiertas y Mzov, S. A.» y «Construcciones y Excavaciones Ibio», condeno a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 659.156 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 5462000065165793, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Canterra, S. A.» y otros, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 27 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/47476

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 513/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 513/94, seguidos a instancias de don Valentín San Martín Fernández y otros, contra don José Luis García Velasco y «Construcciones García González», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Valentín San Martín Fernández, don Valentín San Martín Barriuso, don Juan Manuel Cayón Marcos, don Tomás Paulino Pérez Diego y don Manuel Antonio Cueto Tames frente a la empresa «Construcciones García Velasco» y como propietario don José Luis García Velasco, condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Valentín San Martín Fernández, 428.114 pesetas; a don Valentín San Martín Barriuso, 428.114 pesetas; a don Juan Manuel Cayón Marcos, 408.838 pesetas; a don Tomás Paulino Pérez Diego, 334.704 pesetas

y a don Manuel Antonio Cueto Tames, 408.838 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 546200065051394, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones García González» y a don José Luis García Velasco, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 11 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/55413

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 491/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 491/94, seguidos a instancias de don Santiago José Casaus Pérez, contra don Pedro Fierro Cantero, en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Santiago José Casaus Pérez frente a la empresa demandada de don Pedro Fierro Cantero, condeno a éste a abonar al actor la cantidad de 94.090 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Pedro Fierro Cantero, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 30 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/49951

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 305/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Certifico: Que en los autos 305/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Ruiz Toca contra «Mercamotor Cantabria, S. A.» e «Ignacio Palacios, S. A.» en reclamación de cantidad, con fecha 23 de marzo de 1995, recayó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su señoría doña Catalina Pérez Noriega, magistrada sustituta del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dijo:

1º. Que debía declarar y declaraba la nulidad de todo lo actuado a partir de la presentación de anuncio del recurso de suplicación presentado por la parte actora.

2º. No haber lugar al recurso de suplicación anunciado contra la sentencia dictada en los presentes autos, ya que contra la misma no cabe recurso.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso.

Así por este auto lo dijo, manda y firma su señoría doña Catalina Pérez Noriega, magistrada sustituta del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación a «Mercamotor Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/48296

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.289/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.289/94, seguidos a instancias de don Francisco Javier Ortiz Teja, contra «S. A. Trefilerías y Derivados» y otros, en reclamación por rescisión, en los que, con fecha 31 de marzo, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Pérez Noriega.—En Santander a 31 de marzo de 1995. Dada cuenta con las anterior diligencia y escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Francisco Javier Ortiz Teja, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo, transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Catalina Pérez (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Sociedad Anónima de Inversiones, Asesoramiento y Comercio», expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/52013

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.203/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.203/94, seguidos a instancias de don José Antonio López Fernández y otros contra «Tecnibesa, S. L.», en reclama-

ción por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Su señoría ilustrísima, doña Catalina Pérez Noriega, magistrada, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, acuerda: Que debía declarar y declaraba extinguidas con fecha de hoy las relaciones laborales existentes entre los trabajadores don José Antonio Fernández López, don José Luis Gutiérrez Santos, don Jorge Gómez Santander, don Félix Vidal González, don Claudio Fernández López y don Nicanor Gutiérrez Santos, y la empresa «Tecnibesa, S. L.», condenando a esta última a que abone a don José Antonio Fernández López, 2.235.639 pesetas; a don José Luis Gutiérrez Santos, 2.612.858 pesetas; a don Jorge Gómez Santander, 2.627.634 pesetas; a don Félix Vidal González, 2.914.873 pesetas; a don Claudio Fernández López, 4.275.036 pesetas, y a don Nicanor Gutiérrez Santos, 2.590.597 pesetas, en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, más a don José Antonio Fernández López, 948.161 pesetas; a don José Luis Gutiérrez Santos, 948.161 pesetas, a don Jorge Gómez Santander, 896.547 pesetas; a don Félix Vidal González, 948.161 pesetas; a don Claudio Fernández López, 976.726 pesetas, y a don Nicanor Gutiérrez Santos, 948.161 pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndose saber que contra el mismo podrá interponer recurso de reposición por término de tres días desde su notificación. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Tecnibesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/52011

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 207/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 207/95, seguidos a instancia de don José Antonio Fernández García, contra «Manhatan Casino, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de mayo, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Manhatan Casino, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso par-

titular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/69203

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 86/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 86/95 promovidos por doña Agapita García Peña y ocho más contra «S. A. de Trefilerías y Derivados», «Celsa» y «Saíco» en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Agapita García Peña, don Manuel Ricondo Zorrilla, don Macario Hoz Cano, don Pedro Ruiz Pardo, don Luis García Peña, don Manuel de la Maza Quintano, don Manuel Badiola Ruiz, don Jesús Rodríguez Allende y don José Antonio Mollinedo Trueba, contra «S. A. de Trefilerías y Derivados», «Celsa» y «Saíco», debo condenar y condeno a las empresas demandadas «S. A. Trefilerías y Derivados», «Celsa» y «Saíco» al pago solidario a los actores de: 153.560 pesetas; 166.650 pesetas; 94.920 pesetas; 153.560 pesetas; 98.840 pesetas; 103.580 pesetas; 69.700 pesetas; 153.560 pesetas y 116.044 pesetas, respectivamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Saíco» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 5 de abril de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/54333

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 200/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Luis Sánchez Ansorena, contra «Estructuras Metálicas Falagan, S. L.» y otros, por rescisión, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de junio, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras Metálicas Falagan, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en

cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/68247

VI. ELECCIONES

3. Municipales

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

Acta de sustitución del señor presidente de la Junta Electoral de Zona

En la ciudad de Reinosa a 27 de abril de 1995, siendo las diez horas.

Constituida la Junta Electoral de Zona de Reinosa a excepción de su presidente, don Victoriano Lucio Revilla, por haber cesado éste en el día de ayer. Habiendo recibido en el día de hoy «fax» de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el que se comunica la designación de doña Blanca Bolado Sánchez, como sustituta en la presidencia de la Junta Electoral de Zona de Reinosa, por lo que la misma queda constituida de la siguiente forma:

—Presidenta: Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

—Vocal: Don Emilio Alberdi González, juez de Paz de Campoo de Suso.

—Vocal: Don Fermín Gutiérrez García, juez de Paz de Campoo de Yuso.

—Secretaria: Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Al quedar constituida la Junta, se acordó y así se verifica poner en conocimiento del presidente de la Junta Electoral Provincial de la nueva composición de esta Junta, acordando también el envío al «Boletín Oficial de Cantabria».

Con lo cual se da por terminada la presente, que firman los comparecientes.

Reinosa.—Firmas ilegibles.

95/62340

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

EDICTO

Doña Blanca Bolado Sánchez, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en virtud del cese efectuado en fecha 26 de abril de 1995 como juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, don Victoriano Lucio Revilla, en el día la Junta Electoral de Zona queda formada de la siguiente forma:

—Presidenta: Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, juez sustituto de primera instancia e instrucción de Reinosa.

—Vocal: Don Emilio Alberdi González, juez de Campoo de Suso.

—Vocal: Don Fermín Gutiérrez García, juez de Campoo de Yuso.

—Secretaria: Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Todo ello se hace público, mediante el anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y locales respectivos de esta Junta Electoral de Zona.

Reinosa a 27 de abril de 1995.—La presidenta, Blanca Bolado Sánchez.

95/62340

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

En virtud de lo acordado por esta Junta Electoral de Zona, de fecha 17 de mayo, se remite, una vez proclamada, la candidatura presentada por Independientes de Cantabria (INCA) a la Junta Vecinal de Cuchía (municipio de Miengo), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Candidaturas a alcaldes pedáneos

—Junta Vecinal de Cuchía.

INCA:

Don Arturo Cervera Ortiz.

Don Serafín Rumoroso Torre.

Torrelavega 18 de mayo de 1995.—El presidente, Fernando Quintana López.

95/70913

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958